

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

32308 *RESOLUCION de 2 de noviembre de 1983, de la Subsecretaría, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Arganda y Loeches. (E-449/83) (V-3.373).*

El ilustrísimo señor Subsecretario, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 27 de diciembre de 1982, con fecha 2 de noviembre de 1983, ha resuelto otorgar definitivamente a «Empresa Turística de Autobuses, S. A.», la concesión del citado servicio, como prolongación del ya establecido entre Madrid y Loeches con hijuelas (V-3.373), provincia de Madrid, con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación vigentes y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud, 10,5 kilómetros. Arganda y Loeches se realizará sin paradas fijas intermedias.

Expediciones: Dos diarios de ida y vuelta como prolongación de las del servicio-base V-3.373.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-3.373.

Clasificación respecto al ferrocarril: Coincidente b), en conjunto con el servicio-base V-3.373.

Madrid, 2 de noviembre de 1983.—El Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.—8.915-A.

32309 *RESOLUCION de 7 de noviembre de 1983, de la Subsecretaría, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión de un servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Binéfar y el empalme de las carreteras CN-240 y CL-HU-9210. (E-434/82) (V-3.055).*

El ilustrísimo señor Subsecretario de este Departamento, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 27 de diciembre de 1982, con fecha 7 de noviembre de 1983 ha resuelto otorgar definitivamente a «Compañía de Transportes Alto Aragonesa, S. A.», la concesión del citado servicio, como hijuela-desviación del ya establecido entre Huesca, Lérida y Benasque (V-3.055), con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación vigentes, y entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud, 25 kilómetros. Binéfar, Tamarite de Litera, Altorrincón y empalme de las carreteras CN-240 y CL-HU-9210.

Prohibiciones de tráfico: De y entre Binéfar y Tamarite de Litera y viceversa. De y entre Tamarite de Litera y Altorrincón y viceversa y de dicho tramo para el tramo empalme de las carreteras CN-240 y CL-HU-9210 y Lérida y viceversa.

Expediciones: Una diaria de ida y vuelta excepto el 25 de diciembre.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-3.055.

Clasificación respecto del ferrocarril: Coincidente b), en conjunto con el servicio-base V-3.055.

Madrid, 7 de noviembre de 1983.—El Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.—8.912-A.

32310 *RESOLUCION de 7 de noviembre de 1983, de la Subsecretaría, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión de un servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Epila y el empalme de las CC-126 y CN-II. (E-441/83). (V-3.200).*

El ilustrísimo señor Subsecretario de este Departamento, en uso de facultades delegada por Orden ministerial de 27 de diciembre de 1982, con fecha 7 de noviembre de 1983 ha resuelto otorgar definitivamente a «Agreda Automóvil, S. A.», la concesión del citado servicio, como hijuela-desviación del ya establecido entre Almonacid de la Sierra, Zaragoza y Biel (V-3.200), provincia de Zaragoza, con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación vigentes y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud, 8,61 kilómetros. Epila y empalme de las CC-126 y CN-II, se realizará sin paradas fijas intermedias.

Expediciones: Dos de ida y vuelta los días laborables de las autorizadas en el servicio-base, se desviarán por el itinerario de esta hijuela-desviación.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-3.200.

Clasificación respecto del ferrocarril: Coincidente b), en conjunto con el servicio-base V-3.200.

Madrid, 7 de noviembre de 1983.—El Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.—8.913-A.

32311 *RESOLUCION de 7 de noviembre de 1983, de la Subsecretaría, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión de un servicio público regular de transportes de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Píjeiros y empalme de Pinza y entre Bouzas y su empalme. (E-359/81) (V-3.030).*

El ilustrísimo señor Subsecretario de este Departamento, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 27 de diciembre de 1982, con fecha 7 de noviembre de 1983 ha resuelto otorgar definitivamente a don Alfonso Román Casal, la concesión del citado servicio, como hijuelas del ya establecido entre Verín y Puebla de Sanabria (V-3.030), provincia de Orense, con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de Transportes vigentes y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud, 13,5 kilómetros. Píjeiros, Solveira, Pinza y empalme de Pinza de 11,5 kilómetros de longitud. Bouzas y su empalme de 2 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

Expediciones: Una de ida y vuelta los días laborables.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-3.030.

Clasificación respecto del ferrocarril: Coincidente b), en conjunto con el servicio-base V-3.030.

Madrid, 7 de noviembre de 1983.—El Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.—8.914-A.

MINISTERIO DE CULTURA

32312 *ORDEN de 10 de octubre de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en recurso contencioso-administrativo seguido entre don Domingo Iglesias Vicente y la Administración General del Estado.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 23.252, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, entre don Domingo Iglesias Vicente, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de fecha 15 de diciembre de 1981, ha recaído sentencia en 6 de mayo de 1983, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que, estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Domingo Iglesias Vicente contra las resoluciones del Ministerio de Cultura de 15 de diciembre de 1981 y 20 de abril de 1982, denegatorias de indemnización por razón de traslado forzoso, debemos declarar y declaramos que las mismas son contrarias a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, declarando a la vez el derecho que asiste al referido funcionario a obtener las indemnizaciones y dietas previstas en el artículo 20.1 del Decreto 178/1975, de 30 de enero, por razón de su traslado de residencia. Sin costas.»

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de octubre de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Emilio Fernández Fernández.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.